



Estatutos de la Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual de Almendralejo y su comarca.

Inclúdes Almendralejo



Adaptado a Lectura Fácil

Estatutos de la Asociación a favor de
personas con discapacidad intelectual
de Almendralejo y su comarca.

Publica: Includes Almendralejo

Adaptación a Lectura Fácil:
Francisco Javier Pérez García

Validación de textos:
Jesús Abellán Céspedes
Patricia Díaz Pozo
Cecilia Valdés Sánchez

Dinamizador validación:
Francisco Javier Puerto Barrena

© Logo europeo de lectura fácil: Inclusion Europe
Más información en www.easy-to-read.eu



La lectura fácil es una herramienta de redacción
de textos que facilita la comprensión a personas
con dificultades.

Introducción

Tienes en tus manos el Estatuto de
Includes Almendralejo adaptado a lectura fácil.

La lectura fácil es una herramienta para hacer textos más fáciles de comprender.
Explica la información de manera más sencilla
para que todas las personas puedan entenderla.
Especialmente las personas que tienen dificultades de comprensión lectora.
Esta herramienta permite la plena inclusión de todas las personas.

Es muy importante que todos y todas los que formamos Includes Almendralejo
conozcamos las normas que guían nuestra asociación.

Adaptando este Estatuto conseguimos inclusión y generamos conocimiento.
De esta manera, construimos ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho.

Este documento no es válido ante un juez ni sustituye al original.
Hemos intentado destacar las ideas más importantes.

¿Qué es un Estatuto?

Un estatuto es un conjunto de normas que regulan el funcionamiento de una asociación.

Existen muchos tipos de Estatuto, como por ejemplo: los Estatutos de autonomía y el Estatuto de los Trabajadores.

Un estatuto es un documento con valor jurídico y legal.

Índice

Capítulo 1: nombre, objetivos, domicilio y zona de _____ Página 7
atención.

Artículo 1 _____ Página 7

Artículo 2 _____ Página 7

Artículo 3 _____ Página 7

Artículo 4 _____ Página 7

Artículo 5 _____ Página 8

Artículo 6 _____ Página 8

Artículo 7 _____ Página 9

Artículo 8 _____ Página 9

Capítulo 2: asociados, derechos y deberes _____ Página 10

Artículo 9 _____ Página 10

Artículo 10 _____ Página 10

Artículo 11 _____ Página 11

Artículo 12 _____ Página 11

Artículo 13 _____ Página 11

Capítulo 3: órganos de gobierno, administración y gestión — Página 12

Artículo 14	Página 12
Asamblea General	Página 12
Artículo 15	Página 12
Artículo 16	Página 12
Artículo 17	Página 12
Artículo 18	Página 13
Artículo 19	Página 13
Artículo 20	Página 13
Junta Directiva	Página 14
Artículo 21	Página 14
Artículo 22	Página 14
Artículo 23	Página 15
Artículo 24	Página 15
Artículo 25	Página 16
Artículo 26	Página 16
Artículo 27	Página 17
Artículo 28	Página 17
Artículo 29	Página 18
Artículo 30	Página 18
Artículo 31	Página 18

Capítulo 4: economía _____ Página 19

Artículo 32 _____ Página 19

Artículo 33 _____ Página 19

Artículo 34 _____ Página 19

Capítulo 5: disposiciones finales _____ Página 20

Artículo 35 _____ Página 20

Artículo 36 _____ Página 20

Disposición adicional _____ Página 21

Primera _____ Página 21

Capítulo 1: nombres, objetivos, domicilio y zona de atención

Artículo 1

El 20 de diciembre de 1976 se creó Aprosuba 2 en Almendralejo.



Se crea según la **Ley de Asociaciones** del año 1964.

El 13 de mayo de 2004 adapta sus estatutos.

El 16 de mayo de 2017 pasa a llamarse Includes Almendralejo.

Artículo 2

Includes Almendralejo se crea sin límite de tiempo.

Tendrá personalidad jurídica propia independiente de sus asociados.

Todo según y de acuerdo al Código Civil Español.

Artículo 3

La Asociación atenderá a la Comarca de **Almendralejo**.

La formarán todas las personas que acepten estos estatutos y soliciten ser socios.

Artículo 4

El domicilio será Carretera de la Fuente sin número.

La Junta Directiva podrá cambiar este domicilio.

En caso de cambio siempre será dentro de Almendralejo.

Ley de asociaciones

normas que regulan la creación de asociaciones de diferentes tipos.

Personalidad jurídica

identidad por la cual se reconoce a una persona, entidad, empresa o asociación.



Plena Inclusión
conjunto de
asociaciones que
trabajan con personas
con discapacidad
y sus familias.

Compromiso ético
obligación de hacer
las cosas según unos
valores.

Empoderamiento
hacer fuerte
o dar independencia
a una persona.

Artículo 5

Inclides Almendralejo está dentro de **Plena Inclusión**.

Plena Inclusión tiene una misión.

La misión es ayudar con apoyos y oportunidades a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia desarrolle su proyecto de calidad de vida.

Esta misión también busca la inclusión como ciudadano de pleno derecho.

Todo desde un **compromiso ético**.

Inclides Almendralejo junto a todas las asociaciones de Plena Inclusión Extremadura trabajarán en equipo.

Artículo 6

Inclides Almendralejo actuará de manera democrática, transparente, solidaria y ética.

Inclides Almendralejo considera a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo como sujetos de derechos y deberes.

Defiende su inclusión y **empoderamiento** para una plena ciudadanía.

Inclides Almendralejo da mucha importancia a las familias. Busca la calidad en sus actuaciones.

Pone el interés en todas y cada una de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Artículo 7

La Asociación tiene unos objetivos.

Dentro de estos objetivos hay algunos de defensa.
Por ejemplo defender la honra de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Otros objetivos son de apoyo.
Por ejemplo apoyar a las familias para conseguir una mejor calidad de vida.

Algunos objetivos pretenden el impulso.
Por ejemplo promover actitudes sociales positivas o unas leyes adecuadas que hagan efectivos los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Artículo 8

Para conseguir sus objetivos Incluye Almendralejo utiliza una serie de herramientas.

Estas herramientas serán:

- Realizar estudios, investigaciones y trabajos de aplicación.
- Publicar orientaciones y normas de interés para las personas con discapacidad intelectual y sus familias.
- Crear centros de enseñanza para personas con discapacidad.
- Impulsar centros para la normalización social y laboral de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- Crear residencias, centros especiales de empleo y centros ocupacionales.
- Activar la creación de empleo en empresa privada o pública.
- Contar con los profesionales y materiales necesarios.
- Trabajar en todo lo relativo a los objetivos propuestos.
- Mantener relaciones con instituciones oficiales y entidades que puedan ayudar a las personas con discapacidad.

Capítulo 2: asociados, derechos y deberes.

Artículo 9

Serán socios todas las personas que lo soliciten de manera voluntaria y por escrito.

Estas personas deben de estar capacitadas legalmente. También serán socios **personas jurídicas** y entidades que lo soliciten.

Hay 4 tipos de socios:

1. **Socios numerarios:** son familiares o tutores de las personas con discapacidad o del desarrollo.
2. **Socios colaboradores:** personas que lo solicitan y acatan las normas de la Asociación.
3. **Socios de honor:** personas o entidades que tienen una gran valía para la Asociación. Son propuestos por la Junta Directiva. Tienen voz pero no voto.
4. **Socios protectores:** personas físicas, jurídicas o entidades que realizan donativos económicos, en productos o servicios. Tienen voz pero no voto.

Artículo 10

Los socios pueden causar baja.

La baja puede ser por los siguientes motivos:

1. Renuncia voluntaria por escrito.
2. Fallecimiento.
3. Expulsión.
Tiene que ser acordada en Junta Directiva y ratificada en Asamblea General.
La expulsión puede ser recurrida durante 15 días.
4. Por falta de pago de 3 cuotas.
5. Por **incapacidad legal**.

Personas jurídicas

instituciones o entidades que tienen derechos y obligaciones como cualquier persona.

Incapacidad legal

retirada de la capacidad de obrar a través de una sentencia judicial.

Artículo 11

Los socios tienen los siguientes derechos:

1. Tienen voz y voto en la Asamblea General.
Los socios con relación laboral con la Asociación pierden este derecho.
Este derecho se recupera una vez termine esa relación.
Los socios protectores y de honor tampoco tienen voto.
2. Pueden elegir y ser elegidos para cargos directivos.
Los socios con relación laboral con la Asociación pierden este derecho.
Este derecho se recupera una vez termine esa relación.
Los socios protectores y de honor no tienen este derecho.
3. Revisar la contabilidad y las operaciones sociales.
Los socios no causarán trámites innecesarios.
4. Recibir ayuda de los órganos de gobierno para apoyar a las personas con discapacidad y sus familias.
5. Participar en los actos de la Asociación.
6. Hacer sugerencias para un mejor cumplimiento de los fines.
7. Disfrutar de las ventajas que la Asociación pueda obtener.

Artículo 12

Los socios también tienen deberes como son:

1. Cumplir estos Estatutos y los acuerdos de Junta Directiva.
2. Pagar las cuotas establecidas.
Este deber no lo tienen los socios de honor.
3. Aceptar y desempeñar cargos sociales y trabajos que se asignen.
4. Asistir a actos sociales de Incluye Almendralejo.
5. Desempeñar los deberes relativos a su cargo.
Este deber no lo tienen los socios de honor.

Artículo 13

Para ser admitido sólo hay que rellenar la hoja de suscripción.

Capítulo 3: órganos de gobierno, administración y gestión

Autogobierno
sistema de
administración
autónomo.

Artículo 14

Incluye Almendralejo tiene un sistema de **autogobierno**.
También se rige por un principio de representación.

Los órganos de autogobierno son:

1. Asamblea General.
2. Junta Directiva.

Los órganos de gestión son:

Asamblea General

Artículo 15

La Asamblea General es el miembro de gobierno más importante.
Está formado por todos los socios que hayan pagado sus cuotas.

Artículo 16

La Asamblea General puede tomar acuerdos sobre los Estatutos.
Estos acuerdos es obligatorio cumplirlos por parte de los socios.

Artículo 17

Hay 2 tipos de asambleas:

1. Ordinarias o habituales.
Se realizan una vez al año.
Se tienen que hacer entre enero y junio.
Se convocan con 15 de antelación mínimo.
2. Extraordinarias.
Se convocan para tratar asuntos importantes.
Se convocan con 72 horas de antelación mínimo.
Solicitadas por la Junta Directiva.
Solicitadas por el 25 por ciento de los socios.
Para tratar asuntos que estén en estos estatutos.

Las asambleas las convoca la Junta Directiva.

Lo tiene que hacer de forma personal y por escrito.

Artículo 18

La Asamblea General la preside el presidente de la Asociación. Si el presidente no está su lugar lo ocupa el vicepresidente.

La mesa de la Asamblea la forman: el presidente, el tesorero , dos vocales y el secretario o vocal que lo sustituya.

Los acuerdos serán por votación.

Los acuerdos deben ser votados por una **mayoría simple**.

Hay particularidades en estos estatutos que necesitan de mayoría de dos tercios de la Asamblea.

Cada socio tiene derecho a un voto secreto si ha pagado su cuota.

Artículo 19

Las funciones de la Asamblea General Ordinaria son:

1. Examinar y aprobar las cuentas.
2. Aprobar programas y planes de actuación.
3. Aprobar las cuotas que establezca la Junta Directiva.
4. Elegir a la Junta Directiva.
5. Examinar y aprobar la memoria anual.
6. Aprobar el presupuesto del año siguiente.
7. Adoptar las resoluciones que someta la Junta Directiva.
8. Aprobar **reglamentos de Régimen Interno**.
9. Asuntos que pidan una tercera parte de los socios.

Se convocará Asamblea General Extraordinaria para tratar:

1. Disolución de la Asociación.
2. Modificar estos estatutos.
3. Disponer o vender bienes de la Asociación.
4. Solicitar **Declaración de Utilidad Pública**.
5. Formar federaciones o incluirse en alguna ya creada.

Artículo 20

En las Asambleas Generales se hará un acta.

En este acta estarán los debates, los acuerdos y los resultados de votaciones.

Mayoría simple

obtener por lo menos la mitad de los votos.

Reglamento de régimen interno

documento que regula el funcionamiento interno de una asociación.

Declaración de Utilidad Pública

reconocimiento social a la labor de una entidad sin ánimo de lucro.

Junta Directiva

Artículo 21

Grupo de personas que gobiernan y administran la Asociación de manera directa.

Está compuesta por:

1. Presidente o presidenta.
2. Secretario o secretaria.
3. Vicepresidente o vicepresidenta.
4. Tesorero o tesorera.
5. Vocales.

Serán entre 4 y 12.

Todos los cargos serán gratuitos.

La mitad mas uno de los miembros serán socios numerarios.

Artículo 22

Los socios numerarios y socios colaboradores pueden presentarse a la Junta Directiva.

Tienen que ser mayores de edad.

Los socios que tenga algún familiar de **primer grado de consanguinidad** trabajando en Includes no pueden presentarse a la Junta Directiva.

La duración del mandato será de 4 años.

Cada 2 años se renovará la mitad.

Pueden ser reelegidos por 8 años.

El presidente o presidenta puede superar el plazo de 8 años.

Soló puede estar dos mandatos seguidos en el puesto.

Después de estos mandatos debe abandonar la Junta Directiva.

Si el presidente dimite lo sustituye el vicepresidente hasta que la Junta decida quien ocupa el puesto.

Cada socio votará una lista abierta.

Las vacantes serán cubiertas por la Junta Directiva hasta que haya elecciones.

Si estas vacantes superan el 50% se convocará Asamblea General para cubrirlas.

Primer grado

de consanguinidad

son el padre, la madre, los hijos y las hijas, los suegros y suegras; y los yernos y nueras.

Artículo 23

La Junta Directiva se reunirá cuando lo diga el presidente o presidenta.

También se reunirá si lo solicitan dos tercios de los miembros de Junta Directiva.

La reunión será válida cuando asista el presidente o presidenta, el secretario o secretaria y la mitad de la Junta Directiva.

El presidente o presidenta y el secretario o secretaria pueden delegar en otro miembro.

Se necesita mayoría simple para alcanzar un acuerdo en una reunión de Junta Directiva.

Si hay empate en la votación el voto del presidente o presidenta es **voto de calidad**.

La asistencia a las reuniones es obligatoria.

Si un miembro no puede asistir tiene que avisar al presidente o presidenta.

Si un miembro no asiste de forma repetida la Junta Directiva puede darle de baja.

Si un miembro no asiste a 5 reuniones seguidas o 10 de forma alterna supone su baja en Junta Directiva.

El gerente asiste a las reuniones.

El gerente tendrá voz pero no voto.

Artículo 24

Las funciones de la Junta Directiva son:

1. Gestionar y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
2. Proponer el plan de acción y las actividades para aprobarlas en la Asamblea General.
3. Presentar la memoria anual en la Asamblea General.
4. Presentar la cuentas en la Asamblea General.
5. Admisión de los socios.
6. Tomar acuerdos de urgencia.

Voto de calidad

voto que sirve para deshacer un empate.

7. Hacer cumplir a los socios estos estatutos.
8. Regular la economía y la organización de la Asociación.
9. Crear comisiones de trabajo para mejorar el funcionamiento de la Asociación.

La Junta Directiva también tiene que coordinarlas.

Las comisiones estarán dirigidas por un miembro de Junta Directiva si es posible.

10. La Junta Directiva tiene que ejercer todas las funciones que no estén asignadas a la Asamblea General.
11. Decidir la admisión de los usuarios en los servicios.

Artículo 25

Las funciones del presidente o presidenta son:

1. El presidente o presidenta tiene que representar a la Asociación.
2. Dar el visto bueno a las actas de las Asambleas Generales y a las actas de Junta Directiva.
3. Mandar los pagos acordados por la Junta Directiva.
4. El presidente o presidenta abrirá las cuentas bancarias con el Tesorero.

También tendrá que firmar **talones bancarios**, recibos y otros documentos.

5. Poner el orden del día y convocar las reuniones de la Junta Directiva.
6. Poner el orden del día, convocar y presidir las Asambleas Generales.
7. Tomar otras medidas urgentes.

Artículo 26

El vicepresidente o vicepresidenta tiene que sustituir al presidente o presidenta si está ausente.

El vicepresidente o vicepresidenta tendrá las mismas funciones en caso de sustitución.

Talones bancarios

documento de pago garantizado por un banco.

Artículo 27

Las funciones del secretario o secretaria son:

El secretario o secretaria dirige el trabajo de administración de la Asociación.

1. Guardar los libros, documentos y sellos de Includes.
Los libros de contabilidad no los guarda el secretario o secretaria.
2. Llevar el registro de socios.
3. Escribir las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
Tiene que certificar y firmar las actas junto al presidente o presidenta.
4. Librar certificaciones de libros y documentos de la Asociación.
Tiene que hacerlo con el visto bueno del presidente o presidenta.
5. Escribir la memoria anual.
Este documento necesita el visto bueno del presidente o presidenta.
6. Gestionar las cartas de la Asociación.
7. Guardar los documentos de la Asociación sobre las Juntas Directivas y los acuerdos sociales.
También presentará las cuentas anuales.
8. Cualquier otra función que se le confíe.

Artículo 28

Las funciones del tesorero o tesorera son:

1. Firmar pagos y recibos.
Su firma irá con la del presidente o presidenta.
2. Llevará el libro de cuentas con la operaciones de cada mes.
Este libro debe estar en las reuniones de Junta Directiva.
3. Organizará la recaudación de las cuotas de socios.
4. Hará el presupuesto anual de gastos e ingresos.
También tiene que presentar las cuentas del año anterior en Junta Directiva para aprobarlas en la Asamblea General.
5. Tener la cuentas a disposición de dos **censores**.
Estos censores pueden intervenir las cuentas.
A los censores los nombra la Asamblea General.

Censor

persona autorizada para examinar un documento.

Artículo 29

Las funciones de los vocales son:

1. Asistir a las reuniones de Junta Directiva.
2. Estudiar las cosas que se le encarguen.
Tienen que presentar un informe.
3. Debatir y asesorar las cosas tratadas en Junta Directiva.

Artículo 30

La Junta Directiva puede encargar las funciones que crea útiles.
Además el gerente tendrá como funciones:

1. Preparar los proyectos del Plan de Actuación.
2. Organizar y dirigir a los profesionales de la Asociación.
3. Elaborar la memoria anual y la liquidación de la economía.
4. Participar en la contratación de profesionales.
5. Establecer criterios de selección para los profesionales según méritos y capacidad.
6. Anunciar públicamente las vacantes de profesionales.

Los puntos 4, 5 y 6 necesitan el visto bueno de la Junta Directiva.

Artículo 31

Además de sus funciones los miembros de la Junta Directiva tienen que participar en las comisiones que se le encargue.

Los miembros de Junta Directiva no pueden trabajar en Includes mientras pertenezca a ella.

Cuando la persona deje el cargo en Junta Directiva tienen que pasar 5 años hasta que pueda trabajar en Includes.

Capítulo 4: economía

Artículo 32

La Asociación para desarrollar sus actividades puede tener los siguientes ingresos:

1. Las cuotas de socios.
2. Donativos o herencias recibidas de forma legal.
3. Subvenciones o convenios con entidades públicas o privadas.
4. Otros recursos obtenidos de manera legal según estos estatutos.

Artículo 33

La Asociación tiene que tener los siguientes documentos:

1. Un libro de socios con información actualizada.
2. Libros de inventario y contabilidad.
El libro de inventario contiene los bienes de Includes.
El libro de contabilidad contiene las cuentas de Includes.
La contabilidad será conforme a la ley.
3. Libro de actas de reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 34

El ejercicio económico es anual.

El ejercicio se cierra el 31 de diciembre de cada año.

El presupuesto anual se hará en diciembre del año anterior.

El presupuesto tiene que ser aprobado en la Asamblea General.

Las cuentas anuales tienen que tener:

1. Cuentas de pérdidas y beneficios.
2. Cálculo de situación económica.
3. Memoria.
4. Plan presupuestario.

La Junta Directiva estudia las cuentas y las presenta en la Asamblea General.

Capítulo 5: disposiciones finales

Artículo 35

Hay que convocar una Asamblea General Extraordinaria si se quieren modificar estos estatutos.

Para deshacer la Asociación también hay que convocar Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 36

Si se deshace la Asociación hay que nombrar una comisión liquidadora.

Cuando se paguen las deudas el sobrante se destinará a asociaciones sin ánimo de lucro.

Disposición adicional

Primera

Includes tiene que impulsar la incorporación de una persona con discapacidad intelectual o del desarrollo a la Junta Directiva.

La elección será por votación democrática.

Pueden votar las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Includes mayores de edad. Los votantes no pueden estar incapacitados.

Se darán los apoyos necesarios para que todos puedan votar correctamente.